



Comunidad de Madrid

ORDEN 1694/2018, DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DEL TURISMO MICE EN LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL EJERCICIO 2018, AL AMPARO DE LAS BASES REGULADORAS APROBADAS MEDIANTE ORDEN 1499/2018, DE 29 DE OCTUBRE, DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

Mediante el Decreto 80/2017, de 25 de septiembre, del Consejo de Gobierno, se creó la Consejería de Educación e Investigación y la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y se modificaron parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid. A tenor del artículo 5.3 de dicho Decreto, a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes le corresponden las competencias en materia de turismo.

A través del Decreto 121/2017, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, se estableció la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. Según su artículo 10, a la Dirección General de Turismo le corresponden, entre otras competencias, la coordinación, fomento y planificación del sector y de la actividad turística y la sostenibilidad, así como la promoción del sector turístico madrileño a nivel nacional e internacional.

La Comunidad de Madrid cuenta con más de 500 salas de reuniones y más de 85 espacios para la celebración de ferias, eventos y negocios, más dos recintos de Ifema y Casa de Campo. Las buenas conexiones de la capital, con el aeropuerto y las líneas ferroviarias, son factores decisivos para considerar a Madrid como uno de los principales destinos del sector de turismo MICE (Encuentros, Congresos y Exhibiciones).

El turismo de reuniones constituye un elemento estratégico para la economía madrileña, dado su carácter dinamizador, ya que además de afectar a empresas vinculadas al sector turístico, abarca también a un relevante conjunto de sectores del tejido empresarial (ocio, cultura, comercio, transportes, etc.) en los que incide positivamente la acogida de turistas.

La captación y atracción de visitantes y la promoción de la Comunidad de Madrid como destino para la celebración de reuniones, congresos, convenciones y viajes de incentivo conlleva la generación de un modelo de turismo sostenible y ordenado, conducente a la generación de empleo y riqueza de forma equilibrada y repartida en el conjunto del territorio.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la anterior Ley en lo que constituye legislación básica, en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas por parte de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la citada Ley 2/1995.

DISPONGO

Artículo 1.

Objeto de la Orden

Se convocan para el año 2018 las ayudas para fomentar las actuaciones destinadas a fomentar las actuaciones de la actividad turística Meetings, incentives, conferencing, exhibitions, (MICE, en adelante) dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.





Comunidad de Madrid

Artículo 2.

Referencia a las Bases Reguladoras

Las Bases Reguladoras que rigen esta convocatoria fueron aprobadas mediante la Orden 1499/2018, de 29 de octubre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, número 271 de fecha 13 de noviembre de 2018.

Artículo 3.

Definición del objeto de la subvención

Será objeto de la subvención la ejecución de soluciones y actuaciones constructivas que mejoren la calidad en las infraestructuras municipales relacionadas con el turismo MICE, en el ámbito de la región.

Se entiende por infraestructuras relacionadas con el turismo MICE, los palacios de congresos, auditorios, sedes especiales (fincas, edificios históricos, etc.) de titularidad municipal, en los que se lleve a cabo la celebración de congresos, reuniones profesionales o de negocio, convenciones y eventos de empresa de interés turístico relevante.

Se entiende por interés turístico relevante aquellos que atraigan al menos 300 participantes de fuera de la Comunidad Autónoma de Madrid o 100 participantes extranjeros con procedencia mínima de tres países extranjeros.

El Ayuntamiento deberá acreditar, en los términos que se establecen en el artículo 9, que en dichas infraestructuras se celebran actividades de interés turístico relevante.

Artículo 4.

Beneficiarios

1.- Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas económicas los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, siempre que no se encuentren incurso en las causas de prohibición de beneficiarios previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones podrá realizarse mediante la presentación de una declaración responsable que se acompañe a la solicitud de subvención, según modelo que facilite la Dirección General de Turismo de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Comunidad de Madrid.

Artículo 5.

Acción subvencionable y duración de los proyectos y gastos no subvencionables

1. Acciones subvencionables.- Se considerarán gastos subvencionables aquellos derivados directamente de la actividad a desarrollar en las infraestructuras indicadas en el artículo 3.





Comunidad de Madrid

- Reparación y conservación de infraestructuras destinadas a la mejora de las condiciones de accesibilidad.
- Reparación y conservación de elementos de embellecimiento exterior.
- Reparación y conservación de soluciones destinadas a implementar medidas de ahorro energético.
- Reparación y conservación de instalaciones, maquinaria y equipos.
- Reparación y conservación de mobiliario.
- Reparación y conservación de señalización identificativa.

Se imputarán como costes el precio de estos elementos, más el precio total del contrato de ejecución de obras, los honorarios facultativos y de gestión y el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), salvo que sea susceptible de recuperación o compensación, y siempre que aparezcan desglosados en la factura o facturas correspondientes

2. Duración de los proyectos.- Los proyectos subvencionables podrán haber iniciado su ejecución en el año anterior a que se publique la convocatoria y deberá finalizar dicha ejecución en el año en que se publique la convocatoria, nunca después del 15 de noviembre de 2018.

3. No se computarán como gastos subvencionables:

- a) Los gastos derivados de la obtención de permisos, autorizaciones o licencias.
- b) Los gastos financieros.
- c) Los gastos relativos a impuestos y tasas. El IVA, en caso de que sea gasto soportado por la Entidad, será subvencionable.
- d) Inversiones financiadas a través de operaciones de leasing y/o renting, así como los gastos derivados de las mismas.
- e) Los gastos de personal.

4. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas bases, aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

5. El beneficiario deberá destinar los bienes objeto de subvención al fin concreto para el que se le concedió la misma durante un plazo de 5 años quedando sujeto, en todo caso, a lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6.

Cuantía de las ayudas

1. La cuantía de las ayudas será del 75% del coste de la/s actuación/es a desarrollar en la oficina municipal.
2. La cuantía máxima a conceder no superará el importe de 10.000,00 euros.
3. La cuantía de la subvención concedida será calculada en función de la justificación aportada, de tal forma que el importe de ésta deberá ponderarse con los gastos efectuados en el periodo





Comunidad de Madrid

subvencionable, en su caso, reduciéndose proporcionalmente la cuantía de la ayuda en función de la justificación presentada, en caso de ser ésta inferior a la del proyecto elegido como subvencionable.

Artículo 7.

Plazo, forma de presentación y efectos de la no subsanación

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la presente Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. El texto íntegro de la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. Las solicitudes se presentarán en el modelo de impreso que figura como Anexo I a la presente Orden, y que deberá ser cumplimentado en su integridad acompañándose de los Anexos II y III, así como de la documentación que figura en el artículo 8 de la presente Orden. Las solicitudes junto con los Anexos estarán también disponibles para los interesados, en la página Web de la Comunidad de Madrid, <http://www.comunidad.madrid/>.

3. La presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas, se realizará en el Registro Electrónico de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, o en los demás registros previstos en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Comunidad de Madrid, para la realización de cualquier trámite en este procedimiento administrativo.

5. Para presentar la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

6. La documentación requerida en el procedimiento puede anexarse a la solicitud, en el momento de su presentación y envío, o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los documentos, en aquellos casos en que esta opción exista y se encuentre operativa. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En el caso de que no prestara este consentimiento para la consulta y comprobación de sus datos, el interesado estará obligado con carácter general a aportar copia de los documentos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el 28.3 de la Ley 39/2015.

Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción “Aportación de Documentos”, disponible en el apartado de Gestiones y Trámites del Portal <http://www.comunidad.madrid/>.





Comunidad de Madrid

7. Si del estudio del expediente se deduce la ausencia o insuficiencia de documentación, se requerirá al solicitante para que complete el expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de recepción de la notificación, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo, y en caso de no aportarse la totalidad de la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según lo establecido en el artículo 68.1 de esta misma Ley.

Artículo 8.

Documentación

1. Las solicitudes, que se presentarán telemáticamente, se acompañarán de la documentación que a continuación se señala. Se aportará al expediente copias de los documentos que a continuación se relacionan. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos. Se estará en todo caso a lo establecido en El Reglamento Europeo UE 2016/ 679, General de Protección de Datos respecto al consentimiento de los interesados.

a) Certificado del Secretario de la Entidad relativo al Acuerdo favorable del órgano competente de la misma respecto a la solicitud de subvención, así como de la delegación, si procede, en la persona que solicita la subvención. En el mismo deberá reflejarse la competencia que ostenta el órgano acordante y su amparo legal.

b) Declaración responsable expedida por el órgano competente de la Entidad relativo a la totalidad de las ayudas solicitadas y, en su caso, concedidas para este proyecto o, cuando así lo fuese, de su ausencia.

c) Declaración responsable de todas las ayudas sujetas al régimen de minimis (Reglamento (UE) Nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis) que el beneficiario haya percibido en el ejercicio corriente y en los dos ejercicios anteriores.

d) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda autonómica, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

El beneficiario deberá estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad de Madrid en periodo ejecutivo y, si así fuera, deberán estar debidamente garantizadas. La documentación acreditativa de tales extremos, que se hará con carácter previo a dictar la propuesta de resolución, será recabada por el órgano concedente.

No obstante, conforme a la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal, el solicitante de la ayuda podrá desautorizar al órgano concedente para que éste obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, así como sus obligaciones frente a la Seguridad Social, a través de certificados electrónicos, debiendo en este caso señalarlo expresamente cumplimentando el correspondiente Anexo de la convocatoria.





Comunidad de Madrid

En aquellos supuestos en los que no se otorgue tal consentimiento, así como cuando éste sea revocado expresamente en cualquier momento del procedimiento, corresponderá al solicitante aportar las citadas certificaciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, el órgano concedente aportará al expediente el certificado que acredite la inexistencia de apremio.

e) En caso de haber sido beneficiarios de anteriores subvenciones concedidas por la Comunidad de Madrid, declaración responsable de haber acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a las mismas.

f) Declaración responsable del solicitante o representante en relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario.

g) En su caso, Certificado del Secretario de la Entidad en el que se acredite la aprobación de la celebración del Convenio de Adhesión a la Red MAD About Info por el Pleno o por la Junta de Gobierno de la entidad correspondiente.

h) Certificado del Secretario de la entidad en el que se acredite el número de habitaciones de los hoteles censados.

i) Certificado del Secretario de la Entidad en el que se acredite la celebración de actividades de interés turístico relevante en el edificio en el que se va a llevar a cabo la ejecución del proyecto.

j) Presupuesto externo del proyecto expresado en euros (con desglose de impuestos, así como concepto detallado y precios unitarios), realizado por la empresa que ejecute el mismo. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantías establecidas para contratos menores en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 o normativa reguladora de contratos del sector público vigente en el momento en el que se publique la convocatoria, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la realización de la obra, la presentación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección de las ofertas presentadas se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa que rige la contratación administrativa.

k) Declaración responsable del solicitante acerca de la financiación, y otras aportaciones o ingresos del proyecto, en su caso.





Comunidad de Madrid

l) Designación de la entidad bancaria en la que habrá de efectuarse en su caso, el ingreso de la subvención, detallando: nombre y domicilio de la entidad financiera, clave bancaria, clave de la sucursal y número de la cuenta corriente.

m) En su caso, las autorizaciones municipales que sean necesarias.

n) Cualquier otro documento que se considere de interés para una adecuada valoración del proyecto.

o) En cuanto a documentación técnica justificativa de la actuación, será necesario aportar documentación clarificadora y justificativa de la necesidad de llevar a cabo la misma. Esto incluirá memoria justificativa, que podrá incluir documentación gráfica (planos, prescripciones técnicas,...), así como justificación de cumplimiento de los parámetros técnicos en materia de accesibilidad recogidos en la normativa en vigor.

Artículo 9.

Forma de concesión y órgano de instrucción

1. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 11 de la presente Orden.
2. El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Turismo de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
3. El titular de la Dirección General de Turismo, en base al informe propuesta de la Comisión de Evaluación, regulada en el artículo 10 de la presente Orden de convocatoria, elevará la propuesta de adjudicación al Consejero de Cultura, Turismo y Deportes, quien resolverá mediante Orden motivada e individualizada.
4. La Orden de concesión determinará la cuantía de la ayuda concedida, la forma de abono y demás circunstancias exigibles para el cobro de la misma, recursos y cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir los beneficiarios.
5. Para el estudio del expediente se podrán realizar visitas a las correspondientes oficinas de turismo, así como requerir información o documentación complementaria que se considere necesaria para la comprensión y evaluación del mismo.

Artículo 10.

Comisión de Evaluación

1. Con la finalidad de elaborar un informe propuesta de los expedientes, se crea una Comisión de Evaluación, que estará formada por:

Presidente: El Subdirector General de Promoción y Comercialización.

Vocales:

- Un representante de la Secretaría General Técnica





Comunidad de Madrid

- Un representante de la Subdirección General de Promoción y Comercialización
- Un representante de la Subdirección General de Competitividad Turística
- Un representante de la Subdirección General de Desarrollo y Sostenibilidad

Secretario: Un Técnico designado por el Subdirector General de Promoción y Comercialización

Las reglas de funcionamiento de este Órgano serán las establecidas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El titular de la Dirección General de Turismo, estudiados los expedientes de subvención, elevará la propuesta al Consejero de Cultura, Turismo y Deportes, quien resolverá mediante Orden motivada e individualizada.

Artículo 11.

Criterios de Valoración

1. Se establecerá como criterios de valoración, con la ponderación que a continuación se indica, los siguientes:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1. CAPACIDAD ALOJATIVA	
Menos de 100 habitaciones	2 puntos
Entre 101 y 250 habitaciones	5 puntos
Entre 251 y 500 habitaciones	8 puntos
Más de 500 habitaciones	10 puntos
2. HOTELES ESPECIALIZADOS EN REUNIONES	
1 hotel	4 puntos
2 hoteles	7 puntos
3 o más hoteles	10 puntos
3. EXISTENCIA DE EDIFICIOS RELACIONADOS CON EL TURISMO MICE (DE LOS REFERIDOS EN EL ART. 2)	
Un edificio	5 puntos
2 o más edificios	10 puntos
4. ACCESIBILIDAD AL AEROPUERTO/ RED ALTA VELOCIDAD	
Si el municipio se encuentra a más de 50 Km	2 puntos
Si el municipio se encuentra entre 26 y 50 km	4 puntos
Si el municipio se encuentra a menos de 26 km	6 puntos





Comunidad de Madrid

5. DESESTACIONALIZACIÓN	
Temporada alta	10 puntos
Temporada media	11 a 20 puntos
Temporada baja	20 a 30 puntos
6. INCIDENCIA MEDIÁTICA AL EXTERIOR	
Celebración de eventos a nivel regional	10 puntos
Celebración de eventos a nivel nacional	20 puntos
Celebración de eventos a nivel internacional	40 puntos
7. EL MUNICIPIO ESTÁ INTEGRADO EN LA RED MAD ABOUT INFO	15 puntos

Tras la valoración se elabora una lista en la que se establecerá un orden de acuerdo con la puntuación, estableciéndose como criterio de ordenación de los expedientes, en caso de empate, el orden de entrada en el Registro.

2. Las ayudas se otorgarán a aquellos proyectos que obtengan mayor puntuación en el concurso hasta el agotamiento del presupuesto disponible de la Convocatoria.

Artículo 12.

Órgano competente para resolver

1. El Consejero de Cultura, Turismo y Deportes resolverá mediante Orden la concesión o denegación de la ayuda, previa propuesta de resolución por parte del Director General de Turismo. La Orden de concesión determinará la cuantía de la ayuda concedida, la forma de abono, plazo de justificación, y demás circunstancias exigibles para el cobro de la misma, recursos y cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir los beneficiarios. Contra dicha Orden, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

2. La Orden por la que en su caso se deniegue la concesión, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa, y frente a ella podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en los términos y plazos referidos en el párrafo anterior.

Artículo 13.

Plazo de resolución y notificación

1. El plazo máximo de resolución y notificación del expediente será de seis meses. Si vencido este plazo no se hubiere dictado resolución expresa, deberá entenderse desestimada por silencio





Comunidad de Madrid

administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las subvenciones concedidas, con indicación de los beneficiarios, cuantía de la subvención y proyecto de actuación, se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en el plazo de tres meses desde la notificación al interesado.

Artículo 14.

Financiación

Para el cumplimiento de dicha finalidad, se destinarán créditos presupuestarios de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2018 de la partida 49008 del Programa de Gastos 432A, por importe de 100.000,00 euros.

Artículo 15.

Pago de la Ayuda

El abono de la ayuda concedida al beneficiario se realizará mediante pago anticipado, una vez se notifique la Orden de concesión individualizada y previa la presentación de Documento de aceptación de la subvención concedida y de las condiciones establecidas en la referida Orden

Con carácter previo al pago, el beneficiario deberá estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad de Madrid en periodo ejecutivo y, si así fuera, deberán estar debidamente garantizadas.

Conforme a la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal, el beneficiario de la ayuda podrá desautorizar al órgano concedente para que éste obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, así como sus obligaciones frente a la Seguridad Social, a través de certificados electrónicos, debiendo en este caso señalarlo expresamente cumplimentando el correspondiente Anexo de la convocatoria.

En aquellos supuestos en los que no se otorgue tal consentimiento, así como cuando éste sea revocado expresamente en cualquier momento del procedimiento, corresponderá al beneficiario aportar las citadas certificaciones.

De igual modo, con carácter previo al pago, se deberá aportar Certificado de haber cumplido con la obligación de rendición de cuentas anuales ante la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con la Orden de 14 de enero de 2014, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales de las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid beneficiarias de subvenciones.





Artículo 16.

Justificación la Ayuda y Comprobación material

1. Plazo de Justificación: se presentará la documentación que se relaciona a continuación antes del 15 de diciembre del año en que se publique la convocatoria. En caso de que la notificación de la Orden de concesión sea posterior a dicha fecha, se presentará la documentación justificativa en el plazo de diez días hábiles contados desde la notificación de la orden de concesión.

- a) Relación numerada de las facturas aportadas, que deberá reflejar la numeración, fecha de emisión, entidad que la expide, concepto de la factura, unidades, base imponible, tipo de impuesto, total y fecha de pago.
- b) Originales y copia para su compulsión de las facturas acreditativas de la inversión realizada, que deberán estar comprendidas dentro del periodo de realización de acciones, para su compulsión y autenticación, que cumplirán los requisitos que establece la normativa vigente que regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los profesionales.

La exigencia de los originales de las facturas tiene su habilitación legal en el artículo 28.3 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y responde a la necesidad de marcar con una estampilla dichos originales para dejar constancia en las misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

- c) Cuenta justificativa de la subvención concedida, mediante declaración del Secretario de la Entidad u órgano competente en la que se incluya las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, tal y como prevé el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- d) Copia compulsada de los justificantes de pago efectivo, acreditativos de la inversión realizada.
- e) Certificación expedida por el Secretario de la Entidad, en la que conste el Acuerdo favorable del órgano competente de la misma, en relación con la justificación de la subvención y acreditativa de la efectiva realización del proyecto.
- f) Certificado del órgano competente sobre la financiación del proyecto subvencionado, en los términos previstos en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Declaración responsable en la que se acredite que el beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- h) Aquella otra documentación que se establezca en la orden individual de concesión.

2. El órgano concedente llevará a cabo la comprobación material de la inversión, según lo establecido en el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, de la Consejería de Hacienda, por el que se desarrolla el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, y resto de la normativa vigente en la materia.





Comunidad de Madrid

Artículo 17.

Control, seguimiento e incumplimiento

1. La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado, el Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones del solicitante, que estará obligado a colaborar para facilitar estas actuaciones, en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. En particular, estará obligado a facilitar copia de la documentación objeto de investigación, a permitir ampliar el control a terceros relacionados con las personas físicas o jurídicas intervinientes en la justificación de los fondos públicos percibidos y retener facturas, documentos equivalentes o sustitutivos, o cualquier otro documento relativo a las operaciones objeto de investigación, cuando se deduzcan indicios de una incorrecta obtención o destino de la subvención percibida.

2. Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas y otros Órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, sin perjuicio del control y verificación que corresponda a los órganos competentes de la Administración General del Estado, conforme al Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las condiciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el





Comunidad de Madrid

proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones.

El interés de demora que corresponda a cada año se establecerá según los Presupuestos Generales del Estado de dicho año.

4. El beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al contemplado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en tanto no se oponga a lo establecido en aquélla.

Artículo 18.

Compatibilidad de las ayudas

1. Las ayudas concedidas en virtud de la presente Orden, que tienen la naturaleza jurídica de subvenciones, serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.
2. El solicitante deberá declarar las ayudas que haya solicitado y obtenido, tanto al iniciarse el expediente administrativo, como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca.
3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Artículo 19.

Modificación de proyectos

1. El solicitante deberá comunicar y solicitar a la Dirección General de Turismo, toda alteración de las condiciones relativas a la subvención solicitada y/o concedida con anterioridad a su ejecución.
2. Cualquier modificación en el proyecto que afecte al desarrollo del mismo, o a alguno de sus aspectos de ejecución, deberá ser solicitada al órgano instructor, mediante la presentación de una





Comunidad de Madrid

solicitud, a la que acompañará una memoria explicativa. La solicitud de modificación deberá presentarse en un plazo máximo de un mes desde la presentación de la solicitud de subvención.

3. Se delega en la Dirección General de Turismo la facultad de resolver motivadamente tales solicitudes pudiendo autorizarlas o desestimarlas.

Artículo 20.

Recursos y reclamaciones

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Los actos administrativos que deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 21.

Publicidad de las subvenciones

Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a hacer constar la participación en la financiación del proyecto de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A tales efectos, la Comunidad de Madrid remitirá a dicho órgano la información sobre convocatorias y resoluciones recaídas.

En el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid se publicará el extracto de la presente convocatoria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del Extracto de la convocatoria por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Madrid, a la fecha de la firma
EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

Fdo.: Jaime Miguel de los Santos González





Solicitud de Ayudas para el fomento del turismo MICE en la Comunidad de Madrid

1.- Datos del interesado:

NIF		Razón social	
Dirección	Tipo de vía		Nombre vía
CP		Localidad	
Fax		Teléfono fijo	
Correo electrónico			

2.- Datos de el/la representante:

NIF/ NIE		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre			Cargo		
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	
Correo electrónico					

3.- Medio de notificación:

La notificación se realizará por medios electrónicos, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual previamente deberá estar dado de alta.

4. – Importe de la ayuda:

Importe:	
----------	--

5.- Entidad bancaria (a efectos de ingreso de la ayuda):

Entidad	Oficina	D.C.	Número de Cuenta

6.- Documentación requerida:

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Certificado del Secretario de la Entidad relativo al Acuerdo favorable del órgano competente de la misma respecto a la solicitud de subvención, así como de la delegación, si procede, en la persona que solicita la subvención	☐
Declaración responsable expedida por el órgano competente de la Entidad relativo a la totalidad de las ayudas solicitadas y, en su caso, concedidas para este proyecto o, cuando así lo fuese, de su ausencia, según modelo de <u>Anexo III</u> de la Orden de Convocatoria.	☐
Declaración responsable de todas las ayudas sujetas al régimen de minimis (Reglamento (UE) N° 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013,) que el beneficiario haya percibido en el ejercicio corriente y en los dos ejercicios anteriores.	☐
En caso de haber sido beneficiarios de anteriores subvenciones concedidas por la Comunidad de Madrid, declaración responsable de haber acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a las mismas, según modelo del <u>Anexo III</u> de la presente Orden	☐
Declaración responsable del solicitante o representante en relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario. (<u>Anexo III</u>)	☐





Comunidad de Madrid

Certificado del Secretario de la Entidad en el que se acredite la formalización del Convenio de adhesión a la Red <i>MAD About Info</i> antes de 31 de diciembre de 2017	☐
Certificado del Secretario de la entidad en el que se acredite el número de habitaciones de los hoteles censados.	☐
Certificado del Secretario de la Entidad que acredite la celebración de actividades de interés turístico relevante en el edificio en el que se va ejecutar el proyecto.	☐
Declaración responsable del solicitante a cerca de la financiación, y otras aportaciones o ingresos del proyecto, en su caso (Anexo III)	☐
En su caso, las autorizaciones municipales que sean necesarias	☐
Memoria del proyecto de inversión	☐
Presupuestos externos del proyecto	☐
Ofertas de proveedores (3 ofertas, según cuantía)	☐
Cualquier otro documento que se considere de interés para una adecuada valoración del proyecto	☐

(*) En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.- En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente desautorice la consulta (*)	No autorizo la consulta y apporto documento
Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado	☐
Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social	☐

(*) En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid

En....., a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos en este formulario serán tratados de conformidad con el nuevo Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos. La información relativa a los destinatarios de los datos, la finalidad y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de sus datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace www.madrid.org/proteccionDeDatos. Ante el responsable del tratamiento podrá ejercer, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento.

DESTINATARIO	CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES Dirección General de Turismo
---------------------	---





Dirección General de Turismo

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y
DEPORTES

Comunidad de Madrid

ANEXO II

Proyecto

Datos del Proyecto

Objeto	
Localidad	
Inversión del Proyecto	



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0981226616702710282358**

En Madrid, a de de

FIRMA

Los datos personales recogidos en este formulario serán tratados de conformidad con el nuevo Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos. La información relativa a los destinatarios de los datos, la finalidad y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de sus datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace www.madrid.org/proteccionDeDatos. Ante el responsable del tratamiento podrá ejercer, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento.

**Comunidad de Madrid****ANEXO III. DECLARACIONES RESPONSABLES**

D/D.^a en calidad de
..... declara responsablemente, que la Corporación
Local..... con NIF además de la presente
ayuda, ha presentado solicitud y/u obtenido ayuda, para el presente proyecto, en los siguientes organismos hasta el
día de la fecha.

1.- Ayudas públicas solicitadas:

Organismo concedente	Línea/Objeto de la ayuda	Fecha solicitud	Subvención solicitada	Subvención concedida	Situación

En caso de tener que declarar más ayudas, anexen más copias de este impreso.

2. Que la Corporación Local con NIF
posee capacidad económica para financiar la parte del presupuesto que no resulte subvencionado, con fondos
provenientes de
.....

3. Que no se han recibido ayudas en el presente ejercicio para la financiación de las actividades reguladas en la
presente Orden y para las que solicita la ayuda. Si no ha solicitado ninguna otra ayuda para este proyecto, se hará
constar expresamente:
.....

4. Que la Corporación Local se compromete a comunicar aquellas otras solicitudes que presente ante cualquier
Organismo en el presente año, así como las ayudas que le sean concedidas a partir de la fecha de hoy.

5. Que, en el caso de haber sido beneficiarios de anteriores subvenciones concedidas por la Comunidad de Madrid,
ha acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a las subvenciones obtenidas en años precedentes.

6. Que la Corporación Local a la que representa no se encuentra incurso en las prohibiciones del artículo 13 de la
Ley 38/2003, General de Subvenciones.

7. Que la Corporación Local solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias
con la Hacienda del Estado y la Hacienda Autónoma, así como con la Seguridad Social.

En Madrid, a de de

FIRMA

Los datos personales recogidos en este formulario serán tratados de conformidad con el nuevo Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección
de Datos. La información relativa a los destinatarios de los datos, la finalidad y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional
relativa a la protección de sus datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace www.madrid.org/proteccionDeDatos. Ante el responsable
del tratamiento podrá ejercer, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento.

Modelo: 2612FA2